



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210070600

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Acredite la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil al correo electrónico reportado en el Registro Nacional de Abogados a nombre del apoderado judicial (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

2.- Como quiera que no hay solicitud de medidas cautelares, acredítese el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al extremo demandado, junto con la presente providencia y su respectiva subsanación (Art. 6° Dt 806/20).

3.- Allegue certificado de Registro Mercantil de la entidad demandante, a efectos de determinar el correo electrónico para notificaciones judiciales.

4.- Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del título valor original que presta mérito ejecutivo y que será aportado al proceso en el momento que sea requerido por el despacho (art. 245 CGP).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

a98b699ec23945dcd4bb670e35064d4b9a8fbfe5037e15f5e1d8b7c4b51937b4

Documento generado en 02/09/2021 01:19:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>